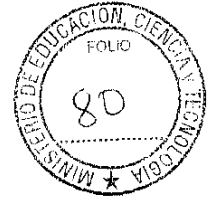




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **1100**



BUENOS AIRES, **10 SEP 2004**

VISTO el expediente N° 05-3086/03 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE FÍSICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 234/03 y N° 007/04, del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, y

CONSIDERANDO:

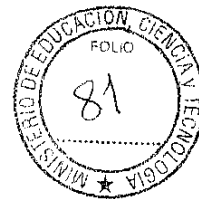
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1100



N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE FÍSICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE FÍSICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1100**

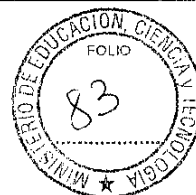
D.F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° 1100



ANEXO I

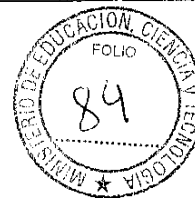
**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE FÍSICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Filosofía,
Humanidades y Artes.**

- * Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en Física en los niveles pertinentes del sistema educativo.
- * Asesorar en lo concerniente a los aspectos teórico-metodológicos relativos a la enseñanza de la Física.
- * Realizar estudios de posgrado dentro y fuera de la Universidad Nacional de San Juan.
- * Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos científicos y pedagógicos relacionados con la enseñanza de la Física.
- * Intervenir en las propuestas de reformas educativas que puedan plantearse.
- * Intervenir en los programas y/o proyectos de capacitación docente continua.
- * Integrar equipos de trabajo (entre los profesores de las distintas disciplinas) para que puedan coordinar Proyectos Educativos con el propósito de realizar integraciones didácticas de las distintas disciplinas, en el área programática.
- * Investigar en las distintas dimensiones de la enseñanza de la Física a fin de realizar transferencias a su práctica profesional.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° **1100**



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Filosofía,
Humanidades y Artes.**

TÍTULO: PROFESOR DE FÍSICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------------	---------------------------	--------------------

PRIMER AÑO:

01	Análisis Matemático I	A	6	180	---
02	Álgebra y Geometría Analítica	1º C	8	120	---
03	Química General	A	6	180	---
04	Física Introductoria	2º C	8	120	---
05	Psicología del Sujeto	2º C	7	105	---

SEGUNDO AÑO:

06	Mecánica de la Partícula y del Sistema de Partículas	1º C	8	120	---
07	Introducción a la Biología	A	6	180	---
08	Análisis Matemático II	1º C	6	90	---
09	Psicología del Aprendizaje	1º C	7	105	---
10	Mecánica de los Medios Continuos	2º C	7	105	01
11	Electricidad y Magnetismo	2º C	8	120	01
12	Sistema Educativo e Institución Escolar	2º C	7	105	---

TERCER AÑO:

13	Matemática Avanzada	1º C	6	90	01-02
14	Ciencias de la Tierra	1º C	5	75	03-06
15	Análisis Estadístico	1º C	6	90	01
16	Didáctica y Currículum	1º C	7	105	05
17	Ondas	2º C	7	105	06-08
18	Investigación Educativa	2º C	6	90	05-06
19	Didáctica de la Física	2º C	7	105	06
20	Electrónica	2º C	8	120	03 (*)

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° **1100**



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

21	Biología Humana y Salud	1º C	5	75	07
22	Práctica Docente	A	5	150	12-19
23	Epistemología	1º C	6	90	06
24	Estructura de la Materia	A	6	180	03-11
25	Termodinámica	1º C	5	75	06-10
26	Astronomía General	2º C	8	120	10-11
27	Ecología	2º C	5	75	11

(*) Para iniciar el cursado de esta asignatura se debe tener aprobado el curso de Computación o la correspondiente Prueba de Suficiencia.

OTROS REQUISITOS:

- ✓ La comprensión de textos escritos de la especialidad en la lengua extranjera inglés (Primer nivel). Se contempla la posibilidad que el alumno cumple con este requisito sin previo cursado, rindiendo una prueba de comprensión de textos escritos en ese idioma extranjero.
- ✓ Conocimientos de Computación, Se contempla la posibilidad que el alumno cumpla con este requisito sin previo cursado, rindiendo una prueba de suficiencia en Computación. El Departamento ofrece un curso de Computación para el alumno que lo necesite. El curso de Computación o la correspondiente Prueba de Suficiencia debe ser aprobado para poder iniciar el cursado de Electrónica.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.075 Horas.